



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ – IGP Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - UNCP

Conste por el presente documento; el convenio de cooperación que suscriben de una parte la **Universidad Nacional del Centro Del Perú**, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayra, identificado con DNI N° 07919052 y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará “**UNCP**”, y de otra parte **Instituto Geofísico del Perú** con RUC Nro. 20131367008 y domicilio en Calle Badajoz Nro. 169 de la Urbanización Mayorazgo IV Etapa – Ate, departamento de Lima, representado por su Presidente Ejecutivo Dr. Ronald Woodman Pollitt identificado con DNI N° 09178924, designado mediante resolución Suprema Nro. 231-2001-ED, a quien en adelante se le denominará “**EL IGP**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La **UNCP** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

EL IGP es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, creado mediante Decreto Legislativo N° 136, y tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios, y la realización de estudios y proyectos; en las diversas áreas de la geofísica. Su primordial función es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la Tierra y tiene la capacidad de servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: sismología, geodesia espacial, vulcanología, variabilidad y cambio climático, entre otras.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo 008-2005-PCM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: Responsables



Por la **UNCP** el responsable será el MSc. Arturo Melgar Merino, decano de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Por **EL IGP** el responsable será el Ing. Luis Fernando Suárez Salas, Agregado de investigación del Observatorio de Huancayo del Instituto Geofísico del Perú.

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total; tanto de la formulación de las actividades específicas que deriven de este convenio, dentro de los plazos previstos así como la conducción, control, evaluación e información del avance.

CLÁUSULA CUARTA: Objetivo

El objetivo del presente convenio es conformar una alianza entre la **UNCP** y **EL IGP** para promover la investigación ambiental especialmente relacionado a la contaminación atmosférica y temas relacionados.



CLÁUSULA QUINTA: Compromisos del IGP

- Promover la ejecución de actividades de investigación y otras de carácter académico que involucren la participación de personal del **IGP** y de estudiantes y docentes de la **UNCP**.
- Apoyar en la elaboración de proyectos de investigación para el financiamiento vía el canon que disponga la **UNCP**.
- Reconocer la participación de la **UNCP** en todas las actividades relacionadas a este convenio.
- Participar como asesores de tesis de pre y post grado de estudiantes de la **UNCP** en el marco de proyectos conjuntos objeto de este convenio.



CLÁUSULA SEXTA: Compromisos de la UNCP

- Promover la formulación y ejecución de proyectos de investigación con la participación de estudiantes y docentes en temas de ciencias atmosféricas y relacionadas.
- Participar en la certificación y acreditación de los cursos y actividades académicas coordinadas y desarrolladas.
- Apoyar, en la medida de sus posibilidades, a las iniciativas de investigación del **IGP**.
- Gestionar antes las oficinas pertinentes la adjudicación de fondos de canon para la ejecución de proyectos de investigación.
- Apoyar en la difusión de los resultados obtenidos.
- Reconocer la participación del **IGP** en todas las actividades relacionadas a este convenio.
- Reconocer como asesor o co-asesor de tesis a los investigadores del **IGP** que realicen dicha labor.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA SEPTIMA: Beneficiarios

- **Directos.**- La Comunidad universitaria de la "UNCP" compuesta por estudiantes, docentes y personal administrativo.
- **Indirectos.**- La población de la ciudad de Huancayo porque se mejorará la información sobre la contaminación del aire y tomen medidas para proteger su salud.

CLÁUSULA OCTAVA: Plazo y Resolución

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de dos (02) años calendario contados a partir de la fecha de su suscripción, considerándose renovado si ninguna de las partes lo expresa por escrito, tres meses antes de expirar el plazo.

Asimismo, el presente convenio puede ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo entre ambas partes mediante adendas. En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del convenio con una anticipación de noventa (90) días útiles. Sin embargo, el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades comprometidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: Libre Adhesión y Separación de las Partes

Las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley el presente acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación

CLÁUSULA DÉCIMA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ley Aplicable Y Solución de Controversias

Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.

En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introductoria del convenio.


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Disposiciones Finales

- a) Ambas entidades, en forma conjunta, podrán revisar los alcances del presente convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones, y/o modificaciones que consideren convenientes.
- b) Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.
- c) Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.
- d) Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.



Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en 3 ejemplares, a los 09 días del mes de Agosto de 2016.




Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú


Dr. Ronald Woodman Pollitt
Presidente Ejecutivo
Instituto Geofísico del Perú



JOSE ENRIQUE MACHARÉ ORDÓÑEZ
Presidente Ejecutivo (e)
Instituto Geofísico del Perú
Encargado mediante Resolución
de Presidencia Ejecutiva
N° 160-IGP/2016
de fecha 20 / 07 / 2016